



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

JORGE LUIS CESPEDES HINOJOSA

Gerente General

NEGOCIOS E INVERSIONES JLCH E.I.R.L.

RUC: 20606962071

Dirección: Calle Las Azucenas Mz. E Lote 28 Urb. Los Cedros de Santa Anita

Correo electrónico: negocioseinversionesjlch@gmail.com

Presente .-

Asunto: **NOTIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2025-CS/MSB-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025 – 2026".**

Referencia: a) Carta N° D000585-2025-MSB-GM-OGAF-OA
b) Carta N° 015-2025 (D.SIMPLE N° 0018246-2025)
c) Informe N° D000574-2025-MSB-GM-OGAF-OA
d) Memorándum N° D000267-2025-MSB-GM-GGS
e) Carta N° D000655-2025-MSB-GM-OGAF-OA
f) Carta N° 018-2025 (D.SIMPLE N° 0018836-2025)

Me dirijo a usted en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, el Órgano Encargado de las Contrataciones otorga a través del SEACE la Buena Pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2025-CS/MSB-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025 – 2026" con fecha 21 de abril del 2025 ,cuyo consentimiento se realizó el 12 de mayo del 2025, en mérito a ello su representada tenía como plazo máximo para la presentación de los documentos para la firma del contrato hasta 08 días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, de acuerdo los plazos previstos en el artículo 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como fecha máxima el 22 de mayo de 2025, para la presentación de la documentación correspondiente al perfeccionamiento de contrato

Al respecto se informa lo siguiente

1. Mediante Carta N° 15-2025 (D. SIMPLE N° 0018246-2025) de fecha 19 de mayo del 2025, su representada remite a través de mesa de partes física de la Entidad los documentos para la firma de contrato derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2025-CS/MSB-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025 – 2026".
2. Mediante Informe N° D000574-2025-MSB-GM-OGAF-OA de fecha 19 de mayo del 2025, la Oficina de Abastecimiento de conformidad al numeral 34.10 del Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Gerencia de Gestión Social en calidad de área usuaria de la contratación proceda con la revisión y validación de los documentos presentados por el adjudicatario NEGOCIOS E INVERSIONES JLCH E.I.R.L. para la suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2025-CS/MSB-1.
3. Mediante Memorándum N° D000267-2025-MSB-GM-GGS de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia de Gestión Social emite pronunciamiento señalando que procedió a la revisión de los documentos presentados por el postor adjudicado NEGOCIOS E INVERSIONES JLCH E.I.R.L. para la suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002- 2025-CS/MSB-1, PARA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERÍODO 2025-2026; al respecto y en cumplimiento a las Bases Integradas, efectúa las siguientes observaciones:

Item	REQUISITOS	OBSERVACIÓN	PRECISIÓN
a)	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	NO CORRESPONDE	Art. 152, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
b)	Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias	NO CORRESPONDE	Art. 152, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones
c)	Contrato consorcio con firma legalizadas c/u Integrantes	NO CORRESPONDE	RUC 20606962071 NEGOCIOS E INVERSIONES JLCH E.I.R.L.
d)	CCI proveedor	CUMPLE	
e)	Vigencia poder	CUMPLE	
f)	DNI-Represent.legal	CUMPLE	
g)	Carta-domicilio para notificación	CUMPLE	
h)	Anexo N° 11	CUMPLE	
i)	Detalle precio de oferta por bien	CUMPLE	
j)	Declaración Jurada de ser fabricante o distribuidor, en caso de ser distribuidor, deberá presentar Declaración Jurada y/o Carta de su proveedor fabricante, donde indique que cuenta con autorización como distribuidor para el presente procedimiento de Selección.	NO CUMPLE	PARA HOJUELA DE CEREAL ADJUNTA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE EMPRESA FACOIMPEC E.I.R.L. PARA LECHE EVAPORADA ENTERA, NO ADJUNTA DOCUMENTO DE LA EMPRESA FABRICANTE. NO SE CUMPLE CON BASES INTEGRADAS 2.4, INCISO J).
k)	DD.JJ.compromiso disponibilidad de stock de producto y la cantidad a acreditar a una entrega mensual	CUMPLE	
l)	DD.JJ. Vida útil de los productos suscrita por represent.legal	CUMPLE	

4. Mediante Carta N° D000655-2025-MSB-GM-OGAF-OA de fecha 20 de mayo del 2025, la Entidad notifica a su representada al correo electrónico negocioseinversionesjlch@gmail.com consignado en el Anexo N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, de su oferta en el cual autoriza que se notifiquen solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionamiento de contrato, las observaciones formuladas por la Gerencia de Gestión Social en calidad de área usuaria de la citada contratación, asimismo según lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se otorgó el plazo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la citada carta para cumplir con la subsanación de las observaciones, **plazo que indefectiblemente venció el 22 de mayo del 2025.**

5. En atención a lo solicitado, su representada ingresó por mesa de partes física de la Entidad el D.Simple N° 0018836-2025 de fecha 22 de mayo del 2025, en el cual señala lo siguiente:

"(...)

La presente tiene por objeto saludarlo cordialmente y a la vez dar respuesta al documento de la referencia a), a través del cual su despacho nos comunica supuestas observaciones a la documentación que mi representada presentó para la formalización del contrato derivado del otorgamiento de la buena pro a nuestro favor en el procedimiento de selección indicado en la referencia b).



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En el documento e la referencia a) se nos informa que su despacho en aplicación al numeral 34.10 del artículo 34 del Reglamento la Lev de Contrataciones del Estado solicitó al área usuaria, la Gerencia de Gestión Social, la revisión y validación de la documentación que presentamos para la firma del contrato, habiendo el área usuaria observado que la declaración jurada de ser fabricante o distribuidor (inciso j) de los documentos requeridos para la firma del contrato) no adjuntaba documento de la empresa fabricante, tal cual literalmente lo expresa en el documento de la referencia a) que reproducimos a continuación:

<p>j) Declaración Jurada de ser fabricante o distribuidor, en caso de ser distribuidor, deberá presentar declaración jurada y/o carta de su proveedor fabricante donde indique que cuenta con autorización como distribuidor para el presente procedimiento de selección.</p>		<p>X</p>	<p>PARA HOJUELA DE CEREAL ADJUNTA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE EMPRESA FACOIMPEC E.I.R.L. PARA LECHE EVAPORADA ENTERA, NO ADJUNTA DOCUMENTO DE LA EMPRESA FABRICANTE NO SE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS 2.4 INCISO J)</p>
---	--	----------	--

Lo afirmado, referido a que el numeral 34.10 del artículo 34 del RLCE faculta al OEC a pedir apoyo a otras dependencias o áreas de la entidad resulta ser valido pero solo para el caso de la determinación del valor referencial, el mismo que solo se aplica para el caso de ejecución y consultoría de obras, encontrándose dos errores relevantes 1) el procedimiento de selección materia de la firma del contrato no es de ejecución ni de consultoría de obras sino de adquisición de bienes, 2) no nos encontramos actualmente en la etapa de determinación del valor referencial. (...)

"(...)

De lo expuesto, se evidencia que no se ha seguido el debido proceso, habiendo su despacho, que es el OEC consultado aspectos que no son de su especialidad del área usuaria, y entendemos que es por ello (por la falta de especialidad), que dicha área haya cometido los errores que pasaremos a desarrollar.

Asimismo, concluye que:

"(...)

El supuesto incumplimiento concluido por el área usuaria deviene en IMPROCEDENTE por no estar legalmente facultado para dicha evaluación (afectación al Debido Proceso) y en INFUNDADO por haber



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

realizado su conclusión considerando como si el inciso i) del numeral 2.4 de las bases indicará que la autorización emitida por el fabricante debía ser a nombre del postor, precisión no establecida literalmente en las bases, por ende no se puede considera exigencia y al no serlo, la documentación presentada por mi representada cumple a cabalidad con todo lo exigido en dicho inciso, correspondiendo se desestime la observación emitida y se nos cite para la firma del contrato. (...)"

6. Ahora bien, su representada señala haber dado cabal cumplimiento a la presentación de documentos para la firma del contrato derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-CS/MSB-1, asimismo cuestiona la revisión y validación de los citados documentos por parte de la Entidad.

Al respecto, corresponde señalar lo siguiente:

1. Las fases del proceso de contratación de la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025 – 2026 requerido por el área usuaria, en el presente caso la Gerencia de Gestión Social, se divide en 03 etapas siendo las siguiente:

1. Actuaciones preparatorias.
2. Selección.
3. Ejecución contractual

2. La fase de selección está compuesta por las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Formulación de consultas y observaciones.
- Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.
- Presentación de ofertas.
- Admisión de ofertas.
- Evaluación de ofertas.
- Calificación de ofertas.
- Otorgamiento de la buena pro.
- Consentimiento de la buena pro.
- Perfeccionamiento del contrato.

3. Como puede verse, la fase del procedimiento se selección culmina con el perfeccionamiento del contrato, precisado ello, corresponde señalar que el numeral 34.10 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que *"El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"*.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente y a fin de dar cumplimiento a lo reglamentado en el numeral 34.10 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, este Despacho solicitó al área usuaria de la citada contratación proceder con la revisión y validación de los documentos presentados para la firma de contrato y emitir pronunciamiento y/o formular observaciones de corresponder, las mismas que fueron notificadas a su representada dentro del plazo legal correspondiente.
7. Precisadas las facultades reguladas en el artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, corresponde detallar los documentos requeridos en el numeral 2.4 de las Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2025-CS/MSB-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025 – 2026" para el perfeccionamiento del contrato:

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷. **(Anexo N° 11)**
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.
- j) ~~Declaración Jurada de ser fabricante o distribuidor, en caso de ser distribuidor, deberá presentar declaración jurada y/o carta de su proveedor fabricante donde indique que cuenta con autorización como distribuidor para el presente procedimiento de selección..~~
- k) ~~El postor ganador de la buena pro -una vez que el proceso quede consentida o administrativamente firme- deberá presentar una Declaración Jurada mediante la cual se compromete a contar con disponibilidad de stock de producto y la cantidad a acreditar~~

corresponderá a una (01) entrega mensual como mínimo, el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen.

- l) Declaración Jurada de Vida Útil de los productos a ofertar suscrita por el representante legal.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Siendo el bien Leche Evaporada fabricado por la empresa Leche Gloria S.A. y el bien Hojuelas de Avena con Quinoa y Kiwicha fabricado por la empresa FACOIMPEC E.I.R.L., corresponde que su representada anexe los documentos requeridos en el literal j) numeral 2.4 de las Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2025-CS/MSB-1, siendo estos la Declaración Jurada de ser fabricante o distribuidor (en el caso de leche evaporada de la empresa Leche Gloria S.A. , en caso de ser distribuidor, deberá presentar declaración jurada y/o carta de su proveedor fabricante donde indique que cuenta con autorización como distribuidor para el presente procedimiento de selección, **documentación que su representada no ha cumplido con presentar para la firma de contrato, ni con motivo de subsanación de la observación formulada.**

8. Conforme se evidencia en los párrafos precedentes, su representada no subsanó las observaciones dentro del plazo legal correspondiente, plazo que indefectiblemente venció el 22 de mayo del 2025.
9. Se concluye que su representada al no cumplir con subsanar las observaciones dentro del plazo legal señalado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha ocasionado que no se efectúe el perfeccionamiento del contrato por causa imputable a su representada, incumpliendo lo señalado en el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice lo siguiente:

“141.3 Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1”

Por lo expuesto, estando los hechos antes enunciados, la Entidad cumple con notificar **LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2025-CS/MSB-1, PARA LA “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025 – 2026” en amparo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

Firmado digitalmente

RUBEN CAYANCHI GOMEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO